3	1	2	
Contrato No		_/2015	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 133/2015

KE VISION									
1.	Pág. 1 <u>´</u> de 18	3.	4.						
5.	δ.	7.	, X.						
	ļ	i	1						

26

28

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Nit. 830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 3 1 2 - /2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO	133/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE UROLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
VALOR:	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005)
CONTRATISTA:	HM UROLOGOS S.A.S
NIT:	900.808.353-9
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN MAURICIO NEIRA MELO
DIRECCIÓN:	Calle 127 No. 19 A - 28 CS 506 ED ACOMEDICA I Bogotá, Colombia
TELÉFONO:	6497609 - 6497610 CT VO 27 17 VB
E-MAIL:	hmurologos@gmail.com
CDP NET.	Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad
CDP SIIF.	presupuestal SIIF No. 79315, CDP DINAMICA NET No. 791 del
AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.651.459.831,00) y VIGENCIAS FUTURAS (2016,2017 Y 2018) por valor de \$136.504.599.260.00, las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio No. 11539 Radicado No. 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente No. 17818/2015 RCO por el Ministerio de Hacienda. Autorización SIIF No. 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado

13

14

15

21

22

23

24

25

26

27

28

129

3()

31

con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor IVAN MAURICIO NEIRA MELO, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 79.593.168 de Bogotá D.C., Representante Legal de HM UROLOGOS S.A.S, con NIT 900.808.353-9, constituida mediante Documento Privado No. SIN NUM de Accionista Único del 2 de Enero de 2015, inscrita el 13 de Enero de 2015 bajo el número 01902308 del Libro IX, según consta en el certificado de Cámara y Comercio expedido el 11 de Diciembre de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 21163 HOMIC-SUMED del 24 de Julio de 2015, la Brigadier General MD. CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico, allegó a la Ingeniera LUISA JOHANNA PALACIOS VELOSA, Jefe Oficina Asesora de Planeación, los estudios previos técnicos para la contratación de servicios profesionales para las vigencias futuras proyectadas hasta el 2018 del servicio de UROLOGÍA. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 580 del 3 de Agosto de 2015, requiere "contratar la prestación de servicios médicos especializados en el área de Urología. Proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$26.250.000 de apalancamiento 2015; \$648.900.000 de vigencia 2016; \$668.367.000 de vigencia 2017 y \$344.209.005 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica" por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005) ". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 7931S de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A S1 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.6S1.4S9.831,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF Nº7101S, de fecha 24 de Agosto de 201S, posición catálogo con gasto-rubrorec: A-S-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIO" por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$136.S04.S99.831,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 21 de OCTUBRE de 2015, certificaron "Que el requerimiento del señor Servidor Misional en Sanidad Militar del Área de Urología del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a médicos Especialistas en Urología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. S. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 6. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

REVISION

ı, Pág.	3_de 18	3.	4.
5. ====================================	6,	7.	N

13

14

15

16

17

18

20

21

22

25

26

27

28

29

30

encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)" 7. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 414, ponencia No. 065 del 22 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No. 133 de 2015 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS EN EL ÁREA DE UROLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018, a la firma HM UROLOGOS S.A.S por valor total de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005) 8. Que mediante oficio No. 38655 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 22 de Diciembre de 2015, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 133 de 2015, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS EN EL ÁREA DE UROLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS EN EL ÁREA DE UROLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá -Servicio de Urología. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 122/2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el contratista seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 3.1 Ofrecer mínimo 140 consultas o las que se requieran según oportunidad por demanda instalada; 20 interconsultas y 16 evoluciones de pacientes hospitalizados por mes. 3.2 Realizar mínimo 10 procedimientos quirúrgicos de su especialidad y controlar los pacientes bajo

Pág. 4 de 18

2

10

13

15

16

20

22

25

26

28

29

30

su cuidado y 20 procedimientos renales. 3.3 Controlar y manejar las complicaciones médicas si las hubiese. 3.4 Cumplir con los turnos asignados por el Jefe del Servicio. 3.5 Vigilar el correcto uso y mantenimiento de equipos y elementos a su cargo. 3.6 Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su nivel. 3.7 Participar en la programación de actividades del área. 3.8 Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. 3.9 Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los Servicios de Salud. 3.10 Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre los procedimientos propios de su nivel. 3.11 Participar en investigaciones de tipo aplicado, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la población. 3.12 Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución. OBLIGACIONES ASISTENCIALES: 3.13 El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Urólogo. 3.14 Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad y criterio del especialista. 3.15 Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los del área de Urología. 3.16 pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución bajo concepto de un paciente institucional. 3.17 Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. 3.18 Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. 3.19 Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM, dejando registro en la historia clínica o antes del medio día los fines de semana. 3.20 Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. 3.21 Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 3.22 Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. 3.23 Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 3.24 Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 3.25 Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. 3.26 Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). 3.27 El grupo de especialistas del servicio de Servicio de Urología deberá avalar los procedimientos realizados por los residentes. Así mismo, se deberá impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 3.28 La respuesta a la interconsulta en la historia clínica sistematizada será de 6 horas hospitalización y 1 hora urgencias. Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales asignadas por la institución. 3.29 En relación a la administración de la historia clínica será obligatorio realizarlo en el sistema, el cual actuara como soporte de factura, dando cumplimiento a los procedimientos de asignación clave, enrolamiento de firma, responsabilidad sobre el manejo de los

KEVISION,								
Ī.	Pág. <u>5</u> de 18	3.	4.					
5.	Ó.	7.						

13

14

16

17

20

22

25

26

27

28

29

30

contenidos de la historia clínica a preceptos éticos y normativos. El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su clave ante la entidad. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 3.30 Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 3.31 Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. 3.32 Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que Ileva el servicio de Urología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 3.33 Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 3.34 Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Hospital Militar Central. 3.35 Emitir conceptos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. 3.36 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 3.37 Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 3.38 Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 3.39 Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Urología. 3.40 Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 3.41 Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 3.42 Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. 3.43 Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. 3.44 Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 3.45 Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 3.46 Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 3.47 Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. 3.48 El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Urología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. 3.49 Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

17

23

24

25

28

29

30

de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 3.50 Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Urología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. 3.51 Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. 3.52 Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 3.53 Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Urología. El Jefe del servicio se reserva el derecho de admisión de los Especialistas a laborar en el Hospital Militar. 3.54 Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 3.55 Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Urología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. 3.56 Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial. 3.57 Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. 3.58 Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. 3.59 La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del Jefe del Servicio, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio. 3.60 El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este deben ser asumidos por el contratista. 3.61 El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. 3.62 Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. 3.63 Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Urología en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. 3.64 Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 3.65 Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 3.66 Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta.

REVISION	

١.	Pág. 7-de 18	3.	4.
5.	6.	7.	Я.

5

6

10

12

13

14

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

3.67 Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Medica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. 3.68 Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 3.69 Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Urología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. 3.70 En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. 3,71 Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 3.72 Cada especialista quirúrgico debe hacer mínimo 3 jornadas semanales, 2 asistenciales y 1 de procedimientos. 3.73 Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. 3.74 El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. 3.75 Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del servicio de Oftamologia por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. OBLIGACIONES DE DOCENCIA 3.76 Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. 3.77 Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la intervención en el sistema, promover y participar en los programas de docencia e investigación. 3.78 Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes, así como Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Urología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. PRESENTACIÓN PERSONAL 3.79 Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 3.80 Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 3.81 El medico puede utilizar traje de mayo 3.82 Buena presentación personal 3.83 Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 3.84 El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. 85 Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. PARÁGRAFO PRIMERO: ESTA PROHIBIDO 3.86 Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de

13

15

17

18

22

25

26

ኃዩ

29

30

nuestro establecimiento Público. 3.87 Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 3.88 Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 3.89 Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 3.90 Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 3.91 Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005), 1. Para la vigencia de 2015 la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$26.250.000,00) 2. Para la vigencia de 2016 la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$648.900.000,00) 3. Para la vigencia de 2017 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$668.367.000,00,) 4. Para la vigencia de 2018 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCO PESOS MCTE (\$344.209.005,00), para un valor total de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Hospital se obliga a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales a favor de EL CONTRATISTA por la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) certificado por el supervisor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta días (30) siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, sujeto a las siguientes consideraciones: Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del servicio, Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION, Factura de venta. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA AHORROS (DAMAS) Nº 006301239049 del BANCO DAVIVIENDA, de acuerdo a la certificación de fecha 20 de Enero de 2015, cuyo titular es HM UROLOGOS S.A.S, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO MCTE (\$2.651.459.831,00), de los cuales se destinará para el presente contrato en la vigencia 2015 la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$26.250.000,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF Nº 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015, posición de catálogo con

	KEN INION								
İ	ı. Pág.	9 de 18	3.	4.					
				į .					
	5.	6.	7.	8.					
				;					

13

14

15

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

gasto rubro recurso A-5-1-1 (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIO", por el valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTO **NOVENTA** MIL **OCHOCIENTOS TREINTA** Y UN **PESOS** (\$136.504.599.831,00), de los cuales se destinará para la vigencia 2016 la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$648.900.000,00), para la vigencia 2017 la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$668.367.000,00,) y para la vigencia de 2018 la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCO PESOS MCTE (\$344.209.005,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 580 del 3 de Agosto de 2015, requiere "contratar la prestación de servicios médicos especializados en el área de Urología. Proceso con Vigencias Futuras 2016- 2018; \$26.250.000 de apalancamiento 2015; \$648.900.000 de vigencia 2016; \$668.367.000 de vigencia 2017 y \$344.209.005 de vigencia 2018. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 21163 DIGE-SUMD del 24 de Julio de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica" por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO PESOS MCTE. (\$1.687.726.005) ". CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 9.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 9.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 9.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 9.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 9.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 10.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 10.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 10.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el JEFE SERVICIO DE UROLOGÍA del HOSPITAL, y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones: 11.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 11.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.3. Rendir mensualmente informes al Director

13

15

20

21

23

24

25

126

27

28

29

30

131

General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 11.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 11.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 11.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria

7	1 2	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 133/2015
Contrato No. 💆	/2015	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 133/2015

KEVISION							
Pág.	11 de 18	13.	4,				
		İ	İ				
15,	6.	7.	8.				
							

20

21

22

123

24

25

26

28

legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaría convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De acuerdo a lo estipulado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

CLASE	FUENTE	ЕТАРА	TIPO	Descripción	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratam iento/C ontrole s a ser implem entado s	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fec ha esti mad a	Fecha en que se completa el	сомо	CUANDO
Especifico	Interno	Ejecución	Social Político	Conflictos Internos y situaciones de orden publico generado por por cualquier organización al margen de ta Ley dentro de las instalaciones del Hospital Miñtar Central donde se lleven acabo ta prestación de los servicios.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospitat requiere		2	8	Bajo	Hospida Millar Central	El Hospita I Militar Central dispond rá de la segurid ad para que se fleve acabo correct armente la ejecuci ón del Contrat o.	1		2	Bajo	No	Supervisor	En ta cocur renc ia del eve nto	NA	Coordinar con et Contratista para que et Hospital Miktar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.



USO ENCLUSIVO DEL BOSPITAL MILITAR CENTRAL

13

15

117

20

25

26

27

128

29

30

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula

Contrato No. 3 1 /2015 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 133/2015

REVISION

l. Pa	ag. 13 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

10

11

14

115

17

18

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se



requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÁSIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su dom icilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá 28 DIC

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

13

17

18

20

21

22

25

126

28

129

30

131

132

133

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

IVAN MAURICIO NEIRA MELO

Representante Legal **HM UROLOGOS S.A.S**

Revisó:

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrative

· e4/2/15 Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ.

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. WILLIAM QUIROGA MATAMOROS Jefe Serviclo de Urología - Supervisor

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección General

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

REVISION

l. Pág	15 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO No. 1

			VANLOTE: A	<u> </u>
N 374,578	COMPAGE COMPAGE			2
	CONSULTAS			
39143	CONSULTA AMBULATORIA OE MEOICINA ESPECIALIZADA INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O	20.288	20.288	CUMPLE
39140	INTRAHOSPITALARIA	22.399	22.399	CUMPLE
39130	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POR EL ESPECIALISTA TRATANT	23.572	23.572	CUMPLE
	HONORARIOS DE ACUERDO AL CODIGO Y GRUPO QUIRURGICO DEL SOAT			
	Grupo 02	31.906	31.906	CUMPLE
	Grupo 03	38.876	38.876	CUMPLE
	Grupo 04	46.934	46.934	CUMPLE
	Grupo 05	63.813	63.813	CUMPLE
	Grupo 06	83.631	83.631	CUMPLE
	Grupo 07	98.006	98.006	CUMPLE
	Grupo 08	113.687	113.687	CUMPLE
	Grupo 09	138.950	138.950	CUMPLE
	Grupo 10	171.074	171.074	CUMPLE
	Grupo 11	191.873	191.873	CUMPLE
	Grupo 12	213.761	213.761	CUMPLE
	Grupo 13	233.907	233.907	CUMPLE
	Grupo especial 20	276.920	276.920	CUMPLE
	Grupo especial 21	360.443	360.443	CUMPLE
	Grupo especial 22	421.098	421.098	CUMPLE
	Grupo especial 23	661.320	661.320	CUMPLE
	HONORARIOS LASER Y LAPAROSCOPICAS			
URO1	ENOOPIELOTOMIA RETROGRAOA ENDOSCOPICA LASER	520.200	520.200	CUMPLE
URO2	URETEROLITOTOMIA ENDOSCOPICACON LASER	439.020	439.020	CUMPLE
URO3	PIELOTOMIA LASER	439.020	439.020	CUMPLE
URO4	CISTOLITOTOMIA LASER	401.400	401.400	CUMPLE
URO5	URETERORENOSCOPIA RETROGADA FLEXIBLE	439.020	439.020	CUMPLE
URO6	NEFRECTOMIA RADICAL LAPAROSCOPICA	520.200	520.200	CUMPLE
URO7	NEFRECTOMIA SIMPLE LAPAROSCOPICA	520.200	520.200	CUMPLE
URO8	NEFROURETERECTOMIA LAPAROSCPICA	520.200	520.200	CUMPLE
	NEFROUTERECTOMIA CON CUÑA VESICAL POR LAPAROSCOPIA	520.200	520.200	CUMPLE
JRO10	AORENALECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	439.020	439.020	CUMPLE
	OTROS PROCEDIMIENTOS			
	CISTOMETRÍA	35.684	35.684	CUMPLE
23104	UROFLUJOMETRÍA	10.755	10.755	CUMPLE
23109	ESTUOIO DE UROOINAMIA STANOARO (UROFLUJOMETRÍA, ELECTROMIOGRAFIA ESFINTERIANA Y CISTOMETRÍA)	17.691	17.691	CUMPLE
	CATETERISMO VESICAL	10.454	10.454	CUMPLE
23121	DILATACIÓN URETRAL (SESIÓN)	18.395	18.395	CUMPLE
ota: Se in	cluira como propuesta en el anexo tarifario con la OGSM el codigo URO11			
IRO11	ESTUOIO UROOINAMICO TOTAL	82.800	82.800	CUMPLE

	NOTE BUT	files (files) c:v#-sgots	1808) 61 B. Babb	oerenva e d
	CONSULTAS			
	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	20.288	20.288	CUMPLE
	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	22.399	22.399	CUMPLE
39130	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POR EL ESPECIALISTA TRATANT	23.572	23.572	CUMPLE

	HONORARIOS DE ACUERDO AL CODIGO Y GRUPO QUIRURGICO DEL		1	
	SOAT Grupo 02	36.815	36.815	CUMPLE
	Grupo 03	44.856	44.856	CUMPLE
	Grupo 04	54.154	54.154	CUMPLE
	Grupo 05	73.630	73.630	CUMPLE
_ · ·	Grupo 06	96.498	96.498	CUMPLE
	Grupo 07	113.083	113.083	CUMPLE
	Grupo 07	131.177	131.177	CUMPLE
	Grupo 09	160.327	160.327	CUMPLE
	Grupo 10	197.393	197.393	CUMPLE
	Grupo 11	221.392	221.392	CUMPLE
	Grupo 12	246.648	246.648	CUMPLE
	Grupo 13	269.892	269.892	CUMPLE
	Grupo especial 20	319.523	319.523	CUMPLE
	Grupo especial 21	415.896	415.896	CUMPLE
	Grupo especial 22	485.882	485.882	CUMPLE
	Grupo especial 23	763.062	763.062	CUMPLE
	and the control of th			
	HONORARIOS LASER Y LAPAROSCOPICAS			
	TORON TORON			
URO1	ENDOPIELOTOMIA RETROGRADA ENDOSCOPICA LASER	520.200	520.200	CUMPLE
URO2	URETEROLITOTOMIA ENDOSCOPICACON LASER	439.020	439.020	CUMPLE
URO3	PIELOTOMIA LASER	439.020	439.020	CUMPLE
URO4	CISTOLITOTOMIA LASER	401.400	401.400	CUMPLE
URO5	URETERORENOSCOPIA RETROGADA FLEXIBLE	439.020	439.020	CUMPLE
URO6	NEFRECTOMIA RADICAL LAPAROSCOPICA	520.200	520.200	CUMPLE
URO7	NEFRECTOMIA SIMPLE LAPAROSCOPICA	520.200	520.200	CUMPLE
URO8	NEFROURETERECTOMIA LAPAROSCPICA	520.200	520.200	CUMPLE
URO9	NEFROUTERECTOMIA CON CUÑA VESICAL POR LAPAROSCOPIA	520.200	520.200	CUMPLE
URO10	ADRENALECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	439.020	439.020	CUMPLE
511010				
	OTROS PROCEDIMIENTOS			
		35.004	35.684	CUMPLE
23103	CISTOMETRÍA	35.684 10.755	10.755	CUMPLE
23104	UROFLUJOMETRÍA		17.691	CUMPLE
	ESTUDIO DE URODINAMIA STANDARD (UROFLUJOMETRÍA,	17.691	17.091	COMILE
23109	ELECTROMIOGRAFIA ESFINTERIANA Y CISTOMETRÍA)	10.454	10.454	CUMPLE
23116	CATETERISMO VESICAL	18.395	18.395	CUMPLE
23121	DILATACIÓN URETRAL (SESIÓN)			
		_		
Nota: Se	ncluira como propuesta en el anexo tarifario con la DGSM el codigo URO11			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		82.800	82,800	CUMPLE
UR011	ESTUDIO URODINAMICO TOTAL Estos valores están sujetos al cambio del Soat para la Vigencia 2016	02.000	52.000	

OFERENTE	Documentos de contenido económico y financiero	Verificación Indicadores Financieros de la Oferta	Revisión económica de la oferta	Habilitado / No Habilitado	Presupuesto Oficial
HM UROLOGOS S.A.S NIT 900.808.353-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	\$1.687.726.005

26

27

28

29

30

31

32

33

34

 Los procedimientos que no se encuentren en los cuadros anteriores y se encuentren en el Manual Tarifario Soat serán liquidados de acuerdo a los porcentajes que se relacionan en la tabla de porcentajes y a la vigencia en la que se encuentre el contrato.

El comité económico estructurador efectuó el análisis de los valores pagados anteriormente por el Hospital Militar Central, de las cotizaciones recibidas, así como el estudio realizado por la oficina de

Contrato No. 1 2015 CONTRATACIÓN DIRECTA No. 133/2015

EE

35

18

 0ε

67

87

L7

97

97

77

57

77

17

07

6 I

18

LI

91

91

11

13

15

 ς

€

7

Pág. 17 de 18

costos, por lo cual analizado el presupuesto oficial con que cuenta la Institución, se fija el precio de referencia tomando el último valor contratado.

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

NOTA 3: La propuesta económica deberá ser presentada por escrito y en medio magnético en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o fórmulas ocultas y el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total aproximado al entero.

NOTA 4: La valoración económica será de acuerdo al ofrecimiento más favorable, sin que este sobrepase los precios de referencia.

NOTA 5: La adjudicación será por el TOTAL del presupuesto oficial del proceso

NOTA 6: En la evaluación económica al Proponente se tendrá en cuenta Menor Valor Por Procedimiento Ofertado de acuerdo a la Descripción del Bien o Servicio a adquirir; razón, por la cual el contrato a suscribir se celebrará por el valor total del Presupuesto de cada vigencia y se ejecutará a Valor unitario por Procedimiento conforme al precio de referencia, cuyos precios se ajustarán al inicio de cada vigencia por efectos del SOAT Vigente y conforme a las tarifas previamente acordadas con el contratista así:

PORCENTAJES PARA LA VIGENCIA 2015

Contrato	Tipo de Procedimiento (Eventos)	Porci Hospital Militar Central	entaje Contratista
Madazí	Consulta Urgencias, Hospitalizados ,Consulta Externa	30%	70%
Urología (Base SOAT - 22)	Procedimientos y cirugías que discrimen honorarios (Manual Tarifario)	35%	65%
	Procedimientos y cirugías que NO discrimen honorarios (Anexo Tarifas Institucionales Costos)	40%	60%
	Otros Procedimientos	40%	60%

PORCENTAJES PARA LA VIGENCIA 2016

	THE THE PARTY OF T	, 10	
: Contrato	Tipo de Procedimiento (Eventos)	Porce	ntaje
		Hospital Militar Central	Contratista
	Consulta Urgencias, Hospitalizados ,Consulta Externa	30%	70%
Urología (Base SOAT - 22)	Procedimientos y cirugías que discrimen honorarios (Manual Tarifario)	25%	75%
2.2)	Procedimientos y cirugías que NO discrimen honorarios (Anexo Tarifas Institucionales Costos)	40%	60%
	Otros Procedimientos	40%	60%

8	7	70)	3.
Ţ,	ξ.	7.	١,